

Portal web: www.supertransporte.gov.co Oficina Administrativa; Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20195500257281



Bogotá, 16/07/2019

Señor (a) Representante Legal y/o Apoderado y/o Copropietario Alba Torres Gonzalo - Cea Autoactiva Conducir CALLE 139 No. 104 59 P 2 BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 4341 de 12/07/2019 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

povo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla\*-

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION 2019 Version Lucy.docx



		•

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. : 43 4 1 DE1 2 JUL 2019

Por la cual se resuelve recurso de reposición

#### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Expediente: Resolución de Apertura No.11574 del 09 de marzo de 2018.

Resolución de Fallo No. 37156 de 21 de agosto de 2018.

Expediente virtual: 2018830348800455E - 20188303400000254-E.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001; el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, el Decreto 1500 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes.

#### **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Mediante Resolución No. 1212 de 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN

<sup>1</sup> Artículo 27. Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Hoja No.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

4341

SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, en adelante el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS.

- 2. Con Memorando No. 20178200044503 de 8 de marzo de 2017, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, el día 9 de marzo de 2017.
- 3. Mediante Comunicación de Salida No. 20178200179351 de 8 de marzo de 2017, la Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección, el día 9 de marzo de 2017.
- 4. Mediante Radicado No. 20175600244272 de 22 de marzo de 2017, se remitió a la Superintendencia de Transporte acta de la visita de inspección practicada el día 9 de marzo de 2017; junto con los documentos recaudados.
- 5. Por medio Memorando No. 20178200197553 de 13 de septiembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección presentó el informe de visita de inspección practicada del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358, el día 9 de marzo de 2017.
- 6. Mediante Memorando No. 20178200293133 de 19 de diciembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente e informe de visita de inspección practicada del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS.
- 7. En este orden de ideas. la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre abrió investigación administrativa mediante la Resolución No. 11574 de 09 de marzo de 2018, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, en el que fueron formulados los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no hace adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, al certificar estudiantes con instructores que no les dictaron las clases teóricas o prácticas, así: (...)

Hoja No.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

4341

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 que en su tenor literal indican (...)

CARGO SEGUNDO. EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no cuenta con la información actualizada de la totalidad de los instructores a su servicio, así:

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente transgrede los numerales 5.1.5, 5.1.3 y 5.1.6 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO TERCERO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no presentó la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su respectiva revisión y verificación, así: (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ

en grand de pr

MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 12 del Articulo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en lo señalado en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tener literal indican (...)

CARGO CUARTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, al no presentar los vehículos de placas OGK89D, QVW38C, QTA35D, ION69D, OSJ95C, CUX312; BWE630, CYH640, DNK847, IXP802 y KHC371 para su verificación, se presume que los mismos no cuentan con las adaptaciones requeridas para la prestación del servicio de enseñanza en Conducción, asi: (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el artículo 6 de a Resolución No. 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO QUINTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente al momento de la visita inspección se encontraba prestando el servicio con la motocicleta de placas OSJ95D sin Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) vigente.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de GUZMAN ESPTIA JUAN CARLOS, identificado con C.C 80505084, presuntamente transgrede el numera 8, Articulo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en lo señalado en los Numerales 1 y 2 del artículo 19 de la ley 1702 de 2013 que en su tenor literal indican (...)

4. 气油增热

Por la cual se resuelve recurso de reposición

CARGO SEXTO: Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, toda vez que los mismos no cuentan con fotografías de los aspirantes Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado cori C.C 1019033029 (Folio 52) y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C. 1.077,442,712 (Folio 47).

Teniendo en cuenta el citada hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, identificado con C.C 80505084, presuntamente transgrede el numeral 3 del artículo 2.3.1.5.3 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO SÉPTIMO: Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443. ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLÓRIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, correspondientes a los alumnas Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucia Ángel Calderón y Hernán David Másmela Rozo, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consignan las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió, ni calificaciones de la evaluación teórica, únicamente obra firma del alumno.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede los numerales 1.5 del anexo I y 4.5.1 y 6.2.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO OCTAVO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY

4341 DE

HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no lleva una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 4.5.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del articulo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenar literal indican (...)

CARGO NOVENO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no posee registro que permitan verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 4.5.1 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

8. La notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 15 de marzo de 2018 al señor Henry Hernán Castillo, identificado con C.C 11224823, en calidad de propietario del CEA investigado, al señor Juan Carlos Guzmán Espitia identificado con C.C 80505084 en calidad de propietario del CEA investigado, personalmente el día 02 de abril de 2018, al señor Carlos Carillo Suarez por aviso entregado el día 28 de marzo de 2018, tal como consta en Guía de trazabilidad No. RN925450835CO (folio 124 -

125), al señor Saúl Ernesto Rubio Millán por aviso entregado el día 28 de marzo de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450813CO (folio 127 -128), al señor Carlos Rodríguez Enríquez por aviso entregado el día 03 de abril de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450787CO (130-131), al señor Gonzalo Alba Torres por aviso entregado el día 03 de abril de 2018, tal como consta según guía de trazabilidad No. RN925450800CO (133-134).

Los demás propietarios se les notificó por avisos publicado en la página web de esta Superintendencia, publicaciones 620 y 640, los días 16 de marzo de 2018 y 18 de abril de 2018, entendiéndose notificados el 26 de marzo de 2018 y 25 de abril de 2018, respectivamente (folios 122 y 140 al 141)

Así mismo, se corrió traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente, el cual vencía el 18 de mayo de 2018.

- 9. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, en ejercicio su derecho de defensa y contradicción, mediante radicado No. 20185603378722 de 23 de abril·de 2018, presentó escrito denominado "solicitud de nulidad", que al encontrarse dentro del término para presentar descargos, se tuvo en cuenta como tal (folio·271-274).
- 10. Posteriormente, a través de Auto No. 22826 de 18 de mayo de 2018, comunicado a todos los propietarios el día 30 de mayo de 2018, mediante la publicación 660 de la Página Web de la Superintendencia (folio 660), se decretaron e incorporaron pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión, otorgándole un término de diez (10) días hábiles para tal efecto, los cuales se cumplieron el 15 de junio de 2018.

#### 10.1. Se decretaron como pruebas:

- 1. Hojas de vida de la totalidad de instructores a su servicio, los señores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Ama ya Peñuela, Andrés Femando Espinosa Barra gán, Gloría Smith García Rincón. José Alexander Gómez Benitez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Borys Nieto Andrade, José Hugo, Quiroga Piraban, Héctor Saúl Ramírez Borre y Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez.
- 2. Por otro lado, según lo evidenciado por los profesionales comisionados, no existe documento de compromiso de acatamiento de las reglas del CEA firmado por Nelson Arturo Meya, Peñuela, Jhon Freddy chaparro sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás, Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Ama ya Peñuela, Andrés Femando, Espinosa Barragán, gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benítez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Botija Nieto Andrade, José Hugo Quiroga Piraban. Héctor Seúl Ramírez Borray, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Oitega Martínez.
- 3. Prueba documental que demuestre la vinculación entre el CEA y los instructores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy Chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Amaya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barragán, gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benítez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Rorys Nieto Andrade, José Hugo Quiroga Perafan, Héctor Saúl Ramírez Borray, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez.
- 4. Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, con fecha posterior a la visita de inspección realizada el 09 de marzo de 2017, en donde se señale que fueron verificadas las adaptaciones de los vehículos con placas: OGKS9D, QVW38C, QTA35D, ION6QD, OSJ95C, CUX312, BWE630, CYH6401, DNK847, IXP802, KHC371, destinados a la enseñanza automovilística.

RESOLUCIÓN No.

#### Por la cual se resuelve recurso de reposición

- 5. Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes correspondiente al año 2017 del vehículo con placas OSJ95D.
- 6. Registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado con C.C 1019033029 y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C 1077442712 con la respectiva fotografía en ellos.
- 11. De lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, presentó dentro el término escrito de alegatos y las pruebas requeridas, mediante el radicado No. 20185603584652 de 07 de junio de 2019.
- 12. Así las cosas, a través de la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018, se falló la investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, y en su parte resolutiva decidió lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE AI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR AI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, con la SUSPENSION DE LA HABILITACION por el término de SEIS (06) MESES que según el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. (...)" (Sic)

13. Dicho acto administrativo notificado a todos los propietarios por aviso publicado en la página web de la Superintendencia, mediante publicaciones No. 725 y 744, entendidas como notificadas los días 3 de

septiembre de 2018 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente (Folios 599 y 616-617). Así mismo, se notificada mediante aviso a: la señora Suarez Mora Doris, entregado el día 6 de septiembre de 2018, tal como consta en la Guía No. RA006582750CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (folio 603), al señor Alba Torres Gonzalez entregado el día 6 de septiembre de 2018, tal como consta en la Guía No. RA006582763CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (folio 604 reverso), al señor Castillo Henry Hernan, entregado el día 6 de septiembre de 2018, según Guía No. RA006582777CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (folio 606-607), al señor rubio Millan Saul Ernesto, entregado el día 6 de septiembre de 2018, según Guía No. RA00658285CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (Folios 608 -609 reversos) y al representante legal del CEA, entregado el día 6 de septiembre de 2018, según Guía No. RA006582817CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72, y se le concedieron diez (10) días hábiles para interponer recursos, por lo que la fecha límite para presentarlos venció el 09 de octubre de 2018.

14. La empresa investigada, haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó dentro del término otorgado Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018, mediante Radicados No. 20185604032682 de 14 de septiembre de 2018 y 20185604054332 de 19 de septiembre de 2018.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación el investigado argumentó lo siguiente:

"(...)Antes de hacer referencia a cada uno de los cargos en los cuales se declara la responsabilidad de la empresa, debe señalarse de manera general que hay ausencia de motivación en lo que se refiere a las normas infringidas y a la graduación de la sanción, pues por un lado cuando en el acto administrativo de fallo se hace referencia a cada uno de los cargos, no se evidencia en los cargos séptimo y noveno que se relacionen los hechos que se declaran probados con las normas infringidas en cada cargo y por otro lado, la administración se limita a enumerar en el apartado titulado "de la sanción" los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011 para continuar diciendo que se ha tomado como criterio rector el de seguridad, del cual explica su importancia, para finalizar diciendo que "Siendo entonces la afectación de la seguridad del sistema de tránsito y transporte el parámetro utilizado por esta Superintendencia para determinar la necesidad de una sanción administrativa ".

Esto no basta para cumplir con los requisitos del contenido de la decisión que impone en su artículo 49 la ley 1437 de 2011, pues en el numeral 3 de este artículo se enuncia como parte del contenido de la decisión las normas infringidas con los hechos probados y en el numeral 4 del mismo artículo la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

Aunque en la resolución que resuelve sancionar a nuestro Centro de Enseñanza se relacionan los hechos relevantes de cada cargo, no hay en todos los casos un ejercicio de adecuación factico-juridica, pues no se hace afusión a las normas infringidas en los cargos séptimo y noveno. Por otro lado no basta con enunciar el principio de seguridad, su importancia y transversalidad en el sistema de transporte, si no hay una mención explicita de la forma en que se afectó.

(....)

En el caso concreto, las preguntas que no se respondieron, pero que debieron contestarse fueron ¿Qué manera los hechos que sustentaron los cargos 7 y 9 infringieron la normatividad vigente? y ¿de qué manera se afectó el principio de seguridad con los hechos que sustentan los cargos 3, 7, 9? Estas son preguntas que no se pueden dejar a la libre interpretación, sino que las normas exigen una adecuación factico-jurídica.

Por otro lado, en la sanción se determinó una suspensión de la habilitación por seis meses con ausencia total justificación para llegar a este periodo de tiempo. Simplemente se afirmó que se tomaron como criterios los definidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, lo cual es insuficiente, pues con este mismo razonamiento se puede llegar a graduar la sanción de un mes a diez años sin que se establezca diferencia alguna. Se dijo que se utilizaron esos criterios, pero no la forma en que se utilizaron. Si bien es cierto este artículo cuenta con una estructura abierta y permite un alto grado de interpretación, lo mínimo que debe exigirse en su aplicación es una carga motiva, con el fin de evitar que lo que en parte es discrecional se convierta en arbitrario o en una via de hecho.

Por otro lado se ha afirmado en los tres cargos donde se declaró responsable a nuestra escuela, que al no allegar prueba que desvirtuara o subsanara el cargo formulado se deducia la responsabilidad. En este punto quiere aclararse que las pruebas allegadas se hicieron con fundamento en las pruebas decretadas o requerimientos que la Superintendencia de Puertos y Transportes le hizo a nuestra escuela de conducción en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 por medio de la cual se decretan pruebas, se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

(...)

#### CARGO TERCERO:

Frente a este cargo se afirma que no fueron presentadas para su inspección algunos vehículos, lo cual impidió que la autoridad de control pudiera cumplir a cabalidad con su función de inspección a nuestro Centro de Enseñanza Automovilistica.

Al respecto, contestamos que al momento de la visita realizada por funcionarios de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vehículos que no se presentaron para la inspección fue por causa justificada, se le explicó a los funcionarios que en el momento algunos de estos vehículos se encontraban en reparación y otros podían ser trasladados en un momento a nuestras instalaciones, sin embargo los funcionarios manifestaron no poder esperar.

Téngase en cuenta que por nuestro objeto social, nuestro vehículos no siempre se van a encontrar en nuestras instalaciones, pues las prácticas forzosamente tienen que darse en las calles y las carreteras y por otro lado, el mantenimiento y reparación de nuestro parque automotor es normal dentro de nuestra actividad y de hecho es en gran parte uno de los elementos más importantes para garantizar el principio de seguridad que ustedes mismos citan en sus actos administrativos. Más aún cuando no existe notificación previa de sus visitas.

(...)

#### CARGO SÉPTIMO:

En este cargo se afirma que del material probatoria recolectado, solo se allegaron los registros de los alumnos Luis Eduardo Muñoz y Fabián Camilo Casanova y que frente a los demás estudiantes no se allegó material probatorio alguno. Al aludirse a los demás estudiantes, se hace referencia a: Lucía Omaira Hernandez, Julian David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Masmela Rozo.

Se nos declara responsables de este cargo, sin embargo al leer en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 por medio de la cual se decretan pruebas, se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, en el apartado de Consideraciones del despacho, se observa en el numeral 6 que solo se nos ordena allegar el registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González, con sus respectivas fotografias.

No se allegaron los demás porque se consideró que con el avance de la investigación administrativa ya se tenía claridad sobre su registro y que solo existían dudas sobre estos dos estudiantes, pues fue de los que se pidió información. De no ser así, esta Superintendencia nos indujo a error al solamente solicitarnos los registros de dos estudiantes, omitiendo la orden de allegar los demás registro, por los cuales nos sanciona.

En todo caso, allegamos con este escrito los registros de los demás estudiantes, siendo conscientes que se ha cerrado el periodo de decreto de pruebas, pero poniendo a consideración de ustedes esta situación propiciada por la misma Superintendencia de Puerto y Transporte, donde se nos induce a error.

Igualmente se ratifica que en la resolución que profiere fallo no se relacionan con este cargo las normas infringidas.

#### (...)CARGO NOVENO;

Frente a este cargo se dijo que no hay registro que permitiera verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores, afirmando que no se aportó siquiera prueba sumaria que desvirtuara este hecho.

Con este cargo ocurre situación similar que con el cargo anterior, pues dentro de los 6 requerimientos que se realizaron en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 en el apartado de consideraciones del despacho, ya enunciados con anterioridad, no se solicitó prueba o información alguna relacionada con el número de horas dictadas por cada instructor.

En lo que se refiere a los instructores se alegó en su totalidad la información requerida en los numerales 1, 2 y 3 del apartado referenciado anteriormente. De igual manera se resalta que la relación de horas por instructor puede ser corroborada en el RUNT, razón por la cual se pensó de buena fe que la Superintendencia ya había realizado esa verificación en dicho registro y por ende no decretó prueba que buscara corroborar dicha información.

En todo caso se allega con este recurso registro de horas de instructores, realizadas a la fecha de la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Con los argumentos expuestos anteriormente, solicito que en el marco de estos recursos se revoque la decisión de la Resolución 37156 del 21 de agosto de 2018 en lo que se refiere a la declaración de responsabilidad por jos cargos tercero, séptimo y noveno, de los cuales se solicita que se falle en sentido absolutorio y en consecuencia se revoque la suspensión de la habilitación por seis meses que se le impuso contra CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR, con matrícula Mercantil N. 2479358, con los demás efectos que acarrea dicha suspensión, contenidos en la parte resolutoria del acto administrativo contra el que se interponen los recursos de reposición y en subsidio apelación, según los términos de este escrito.(...)" (Sic)

El investigado dentro de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, anexó los siguientes documentos:

- 1. Registro de la estudiante Lucía Omaira Hernandez
- 2. Registro del estudiante Julian David López Sanabria
- 3. Registro del estudiante Santiago Anillo Arguello
- 4. Registro del estudiante Blanca Lucía Ángel Calderón
- 5. Registro del estudiante Hernán Davis Másmela Rozo
- 6. Registro de horas de instructores, realizadas a la fecha de la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo esta la oportunidad procesal se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no existiendo causal o fundamento para su rechazo.

Hoja No.

#### Por la cual se resuelve recurso de reposición

Teniendo en cuenta que la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, y que en el caso que nos ocupa, la sancionada presentó Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación dentro del término legal contra la Resolución de Fallo No. 37156 de 21 de agosto de 2018, se analizará juridicamente y la decisión será lo que en Derecho corresponda.

Observa este Despacho que el procedimiento administrativo sancionatorio goza de unas especialisimas características que pretenden salvaguardar los derechos e intereses de los administrados y por ello se hacen extensivos principios como el de legalidad, que refiere a un contenido material de las garantías fundamentales que deben respetarse para poder legitimamente aplicar sanciones. De igual forma, este principio tiene como finalidad la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo, por lo tanto considera pertinente pronunciarse respecto de la regularidad que debe observarse en esta clase de investigaciones administrativas.

## 1. De la Regularidad del procedimiento administrativo

RESOLUCIÓN No.

#### 1.1. Principio de legalidad de las faltas y las sanciones

Es relevante para el presente caso hacer referencia al concepto emitido por el H. Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil el pasado 05 de marzo de 2019.2 Atendiendo las consultas formuladas por el Gobierno Nacional el 24 de octubre de 2018, el H. Consejo de Estado señaló lo siguiente:

- (i) El principio de legalidad de las faltas y las sanciones es plenamente aplicable en materia de transporte terrestre.3
- (ii) Este principio se manifiesta en a) la reserva de ley, y b) la tipicidad de las faltas y las sanciones:4 a) Lo primero se manifiesta en que hay una reserva de ley ordinaria para tipificar conductas y sanciones administrativas.<sup>5</sup> Por lo tanto, no se admite la tipificación de conductas en reglamentos u otras normas que no tienen ese rango de ley.6-7
- b) Lo segundo se manifiesta en que los "elementos esenciales del tipo" deben estar en la ley, particularmente la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma.8

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Número único 11001-03-06-000-2018-00217-00. Radicación interna: 2403. Levantada la Reserva legal mediante oficio No. 115031 de fecha 20 de marzo de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "El principio de legalidad de las faltas y de las sanciones previsto en el artículo 29 CP, debe observarse para establecer las infracciones administrativas y las sanciones correspondientes en todos los ámbitos regulados, dentro del contexto del Estado Regulador, incluido por supuesto el sector del transporte terrestre." (negrilla fuera de texto) Cfr. Pp. 48 y 76

<sup>4 &</sup>quot;Dicho principio, como quedó expuesto, se manifiesta en las dimensiones reserva de ley y tipicidad". (negrilla fuera de texto) Cfr. Pp. 48 y 76

<sup>5 &</sup>quot;La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer vía reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del articulo 29 de la Carta Política." Cfr. Pp. 49 y 77

<sup>6 &</sup>quot;(...) no es posible predicar lo mismo en cuanto a la remisión efectuada a las normas reglamentarias, puesto que ello supone que el ejecutivo quede investido de manera permanente para establecer infracciones mediante la expedición de actos administrativos de carácter general." Cfr. Pp. 38

<sup>7 &</sup>quot;La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer via reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Política." Cfr. Pp. 49 y 77"(...) no es constitucionalmente admisible 'delegar' en otra autoridad estatal la competencia de determinar las infracciones y las sanciones, toda vez que es exclusiva del Legislador, con lo cual se reafirma el principio de reserva de ley en materia sancionatoria administrativa bajo los criterios expuestos en este concepto, así como la formulación básica del principio de tipicidad". Cfr. Pg. 19

(iii) Sólo en la medida que se encuentren dentro de la Ley esos "elementos esenciales del tipo", puede hacerse una complementación con decretos, resoluciones y otras disposiciones de rango infralegal.9

En efecto, el principio de legalidad "exige que las sanciones sean comprensibles para sus destinatarios" desde la misma ley, sin perjuicio de que se complemente con decretos y resoluciones en las materias técnicas a las que alude la regulación, dada la imposibilidad del Legislador de previsión total de las conductas sancionables.<sup>10</sup>

(iv) De esa forma, la Superintendencia de Transporte, como autoridad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el sector transporte, debe dar aplicación en sus investigaciones administrativas a los fundamentos legales para establecer la responsabilidad y de ser procedente imponer las sanciones a sus administrados.<sup>11</sup>

En el caso que nos ocupa, este Despacho observa lo siguiente:

En los CARGOS TERCERO Y NOVENO la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura tuvo origen en una norma de rango legal que hace remisión al "tipo en blanco o abierto", en el cual no se hizo referencia a otra norma del mismo rango sino de otra jerarquía 12 (v.gr. decreto o resolución). En esa medida, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura.

Por ese motivo, este Despacho procederá a REPONER y en consecuencia REVOCAR la responsabilidad endilgada frente al cargo antes mencionado.

## 1.2. Respecto de los demás cargos

En consideración de todo lo anterior, este Despacho encuentra que respecto del CARGO SÉPTIMO la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura se estructuró con fundamento en una norma de rango legal<sup>13</sup>. Por lo tanto, será respecto de estos cargos que se resolverán los motivos de inconformidad propuestos por el recurrente, para determinar lo que corresponda en Derecho.

13 Ibidem

<sup>8 &</sup>quot;(...) las sanciones deben contar con un fundamento legal, por lo cual su definición no puede ser transferida al Gobierno Nacional a través de una facultad abierta sin contar con un marco de referencia específico y determinado (...) Al legislador no le está permitido delegar en el ejecutivo la creación de prohibiciones en materia sancionatoria, salvo que la ley establezca los elementos esenciales del tipo, estos son: (i) la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción; (ii) la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma, (iii) la autoridad competente para aplicarla y (iv) el procedimiento que debe seguirse para su imposición." Cfr. Pp. 14 y 32

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> "No son admisibles formulaciones abiertas, que pongan la definición de la infracción o de la sanción prevista en la ley en manos de la autoridad administrativa. En cuanto a la posibilidad del reenvío normativo a decretos reglamentarios, corresponde al legislador delimitar el contenido de la sanción a través de la configuración de los elementos estructurales del tipo, por lo que la remisión a la norma reglamentaria debe permitir su cumplida ejecución. En tales casos, el contenido de la ley estará referido al núcleo esencial de la materia reservada, de manera que el reglamento se limite a desarrollar, complementar y precisar lo que ya ha sido de manera expresa contemplado en la ley. Es aquí donde el reglamento cumple una función de "colaboración" o complementariedad." Cfr. Pp. 42, 49 y 77
<sup>10</sup> Cfr. Pp. 19 a 21

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> "En lo atinente al principio de tipicidad, (...) lo que se exige es un fundamento legal en donde se señalen los elementos básicos de la sanción, marco dentro del cual la autoridad titular de la función administrativa pueda precisar, los elementos de la sanción que haya de ser aplicada por otra autoridad, no por ella misma." Cfr. Pg. 19

<sup>12 &</sup>quot;(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013- 00092. Cfr. Pg. 12

En esta etapa, el Despacho encuentra que se han respetado las "garantías mínimas previas", en la medida que la actuación (i) ha sido tramitada por la autoridad competente; (ii) se ha notificado o comunicado al Investigado, según el caso, sobre las actuaciones propias del proceso en los términos previstos en la ley; (iii) se concedió al Investigado la oportunidad para expresar libre y abiertamente sus opiniones y argumentos; (iv) se concedió al Investigado la oportunidad para contradecir o debatir los cargos formulados en su contra, tanto en descargos como en alegatos de conclusión.14

Asimismo, se han respetado los derechos y garantías del Investigado en la etapa probatoria, en la medida que (i) se concedió al Investigado la oportunidad para presentar y solicitar pruebas; (ii) se concedió al Investigado la oportunidad para controvertir las que obran en su contra; y (iii) se respetó el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, su práctica observando las reglas del debido proceso.15

Así entonces, encuentra este Despacho que tanto en la averiguación preliminar<sup>16</sup> como en la investigación misma, se ha garantizado el debido proceso al Investigado.17

## 2. Frente al caso en particular

Esta Delegatura considera oportuno analizar el expediente en conjunto dando aplicación al debido proceso lo cual permite evidenciar y estudiar cada uno de los argumentos expuestos por el Representante Legal en el Recurso de Reposición con el cual el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, ejerce su derecho de defensa y contradicción, los cuales se analizarán de la siguiente manera:

2.1. Respecto del cargo séptimo porque los registros correspondientes a los alumnos Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo, Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucia Ángel Calderón y Hernán David Másmela Rozo, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica.

En la resolución aquí recurrida, se declaró responsable al investigado por el presente cargo porque los registros correspondientes a los alumnos Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo, Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Masmela Rozo, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consigna las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió,

<sup>14</sup> Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-315 de 2012

<sup>15 &</sup>quot;a) el derecho para presentarlas y solicitarlas; b) el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; c) el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; d) el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; e) el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; y f) el derecho a que se evaluen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso". Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-203 de 2011. A ese mismo respecto ver: H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

<sup>16</sup> Esta averiguación preliminar corresponde a una fase previa a la investigación formal, en la que no se han vinculado formalmente partes o investigados, no existen supuestos de hecho ni imputación en contra de ninguna persona: "(...) la averiguación preliminar no está sujeta a formalidad alguna, y su única finalidad es la de permitirle al ente de control contar con la información necesaria para establecer si se debe o no abrir una investigación administrativa, (...) ésta no es una etapa obligatoria del procedimiento sancionatorio, como si lo son la investigación (apertura, notificación y práctica de pruebas).". Cfr. Ley 1437 de 2011 artículo 47. H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Sentencia de enero 23 de 2003. CP Manuel Urueta Ayola. Rad. 25000- 23-24-000-2000-0665-01 17 Cfr. Constitución Política de Colombia artículo 29. Ley 1437 de 2011 artículo 3.

- 43 4 1 - 1 2 JUL 2011

Por la cual se resuelve recurso de reposición

ni calificaciones de la evaluación, ni calificación de la evaluación teórica, únicamente obra firma del alumno, infringiendo los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Sin embargo, el Despacho en garantía de los principios propios que rigen la actuación administrativa, tales como el debido proceso y el derecho a la defensa, al analizar y verificar tanto el material probatorio que obra dentro del expediente, como la formulación del cargo evidenció lo siguiente:

- (i) En la visita de inspección llevada a cabo el día 9 de marzo de 2017, el profesional comisionado registró en el acta de visita que: "no es posible verificar el cumplimiento de este item, dado que en los registros de los alumnos no se evidencia fecha de las clases recibidas, ni práctica ni teóricas" (folio 10 11).
- (ii) Ahora bien, en el Informe de visita se concluyó que: "los registros acopiados por los profesionales comisionados (folios 46 al 76), se evidencia que los mismos no permiten verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consignan las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió, únicamente obra firma del alumno.
- (iii) Dentro del escrito de descargos, el Automovilística Autoactiva Conducir aportó los registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González.
- (iv) En el falló de la investigación administrativa (Resolución 37156 de 2018), se sancionó al investigado, puesto que: "respecto de este cargo, en el material probatorio allegado reposan únicamente los registros los alumnos Luis Eduardo Muñoz y Fabián Camilo Casanova, encontrándose que a pesar de que los formatos en la actualidad cumplen con el registro de toda la información exigida, esta Entidad tiene en su poder dichos documentos, los cuales fueron obtenidos en la Visita de Inspección (Folios 46 al 76) y los mismos no se encontraban diligenciados para ese momento de la misma forma, motivo por el cual se presume que se suscribieron con posterioridad, consignando otra información y/o complementando la que ya existía.

Ahora bien, frente a los demás aspirantes no se allegó material probatorio alguno que logre desestimar su responsabilidad.

Por lo anterior, éste Despacho deduce la existencia del incumplimiento suscitado frente al cargo séptimo y se determina que el investigado no logró presentar medios probatorios que permitieran desvirtuar lo endilgado, y en consecuencia se procederá a sancionar por este cargo (folio 591).

(iv) El Centro de Enseñanza Automovilística Autoactiva Conducir en el escrito de recurso de reposición, respecto al cargo séptimo manifestó que: "Se nos declara responsables de este cargo, sin embargo al leer en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 por medio de la cual se decretan pruebas, se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, en el apartado de Consideraciones del despacho, se observa en el numeral 6 que solo sé nos ordena allegar el registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González, con sus respectivas fotografías.

No se allegaron los demás porque se consideró que con el avance de la investigación administrativa ya se tenía claridad sobre su registro y que solo existian dudas sobre estos dos estudiantes, pues fue de los que se pidió información. De no ser así, esta Superintendencia nos indujo a error al solamente solicitarnos los registros de dos estudiantes, omitiendo la orden de allegar los demás registro, por los cuales nos sanciona". (Folio 728)

De acuerdo a lo anterior y una vez revisado el material probatorio obrante en el expediente, se tiene que el Auto No. 22826 de 18 de mayo de 2018, decretó pruebas respecto al registro de formación con la fotografía de los aspirantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz, a efectos de contar con material probatorio adicional que permitiera declarar la responsabilidad o exonerar del cargo sexto; los cuales, también se tuvieron en cuenta para el cargo séptimo y en los que manifestó este Despacho en el fallo de la investigación, que a pesar que los registros de formación de los aspirantes en

16

Por la cual se resuelve recurso de reposición

mención contaban con la información exigida, para la época de la visita de inspección de fecha 9 de marzo de 2017 no se encontraban diligenciados los registros de los estudiantes.

Por lo expuesto, conforme al material probatorio obrante a folios 46 al 76, este despacho encontró que los aspirantes a obtener el certificado aptitud en conducción: Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucia\_Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Másmela Rozo, para la época de la visita de inspección los registros de formación y certificación, únicamente contaba con la firma del estudiante y no se logró verificar el cumplimiento de la intensidad horarla ni teórica, ni práctica, toda vez que no se consignaron las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni formación del instructor que las impartió, ni las calificaciones de evaluación teórica (folio 46 al 76), y el Centro de Enseñanza Automovilistica Autoactiva Conducir, no logró demostrar ante este Despacho el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.5 del anexo 1 y los numerales 4.5.1, 6.2.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Respecto de los registro de los estudiantes: Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernandez, Julian David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón, Hernán Davis Másmela Rozo, aportados en sede de Recurso de Reposición, obrantes a folios 731 a 769 y 777 al 810, este Despacho considera que de acuerdo a las pruebas obrantes a folios 46 al 76, se evidenció que en la época de la visita de inspección, los registros de los estudiantes en mención no estaban diligenciados conforme a los establecido en la Resolución 3245 de 2009, tal como se manifestó en el desarrollo del cargo séptimo del fallo de la investigación administrativa.

Así las cosas, es claro para esta Delegatura que el Investigado en sede de recurso no logra desvirtuar la responsabilidad endilgada en el cargo séptimo, motivo por el cual se procede a CONFIRMAR la decisión tomada mediante la Resolución No. 37156 de 21 de agosto 2018.

De conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia REVOCAR la responsabilidad endilgada frente a los CARGOS TERCERO y NOVENO mediante la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018, contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018y en consecuencia SANCIONAR por el CARGO SÉPTIMO contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN

CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO: Conceder el Recurso de Apelación ante el señor Superintendente de Transporte, y en consecuencia ordenar el envío del expediente al superior para lo de su competencia.

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 1 2 JUL 2019

4341

CAMILO PABÓN ALMANZA

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE **TERRESTRE** 

#### Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR Representante Legal o quien haga sus veces

Calle 139 No. 108-36, piso 2

Bogotá D.C.

Correo electrónico. carlosquzes@gmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN Propietario -

DF

Calle 133 No. 104 - 02

Bogotá, D.C.

Correo electrónico, acaindianapolis@hotmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS

Propietario

Calle 139 108 36 PISO 2

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. carlosguzes@gmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ SUAREZ MORA DORIS

Propietaria

Calle 139 No. 108 36

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. institutointegradodesuba@hotmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ ALBA TORRES GONZALO

Propietaria

Calle 139 No. 104 59 P 2

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. autopremier8@hotmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIRI CASTILLO HENRY HERNAN

Propietario

Carrera 31 No. 1 F 53

Bogotá, D.C.

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO

Propietario

Calle 42 No. 8 A - 95 OF 202

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. pruebasgestionticccb@gmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIRI GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR

Propietario

TV 78 N BIS NO. 51 - 52 SUR PISO

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. juliocesargaleano121@gmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO

Propietario

CL 150 A NO. 96 A - 71

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. carrifi@hotmail.com

## CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE

Propietario

CL 132 BIS NO. 136 - 59

Bogotá, D.C.

Correo electrónico. carlos1esp@gmail.com



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO \* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U .. . OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA: NOMBRE : CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR MATRICULA NO : 02479358 DEL 24 DE JULIO DE 2014 DIRECCION COMERCIAL : CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. E-MAIL COMERCIAL : CARLOSGUZES@GMAIL.COM ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,600,000 CERTIFICA: ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ·CERTIFICA: PROPIETARIO (S) NOMBRE : RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN / C.C.: 19172081 N:I.T.: 19172081-3 MATRICULA NO : 00500678 DE 27 DE MAYO DE 1992 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* NOMBRE : GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS C.C.: 80505084 N.I.T.: 80505084-8, REGIMEN SIMPLIFICADO MATRICULA NO : 02479357 DE 24 DE JULIO DE 2014 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* NOMBRE : SUAREZ MORA DORIS/ C.C.: 51673497 NOMBRE : SILVA CASTAÑO NICOLAS > \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* NOMBRE : GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO 🛧 C.C.: 17137268 NOMBRE : ALBA TORRES GONZALO / C.C.: 17332627 N.I.T. : 17332627-4, REGIMEN SIMPLIFICADO MATRICULA NO : 02178825 DE 7 DE FEBRERO DE 2012 \*\*\*\*\*\*\*\*\* NOMBRE : CASTILLO HENRY HERNAN' C.C. : 11224823 N.I.T.: 11224823-7, REGIMEN SIMPLIFICADO MATRICULA NO : 02242778 DE 9 DE AGOSTO DE 2012

# RUES Lyine lines to repented y Social Charm to Countrie

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

***********
NOMBRE : OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY >- C.C. : 19466542
C.C. : 19466542 ************************************
NOMBRE : RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO C.C. : 11384063
N T T : 11384063-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02706849 DE 7 DE JULIO DE 2016
NOMBRE : RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY C.C. : 17584780
**************************************
NOMBRE : GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR C.C. : 1030559413
N.I.T. : 1030559413-9
MATRICULA NO : U2852138 DE 9 DE AGOSTO DE 201,
NOMBRE : ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER
C.C.: 1069715443
NOMBRE : ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO /
C.C.: 1014269642
***********
NOMBRE : GARCIA RINCON GLORIA SMITH /
C.C.: 37625139
NOMBRE : GAITAN CORTES JOSE ONOFRE
**********
NOMBRE : CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO
C.C. : 1019022506
NTT 1019022506-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02815154 DE 11 DE MAYO DE 2017 ************************************
***********
NOMBRE : ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA 🗡
C.C.: 41624527
NOMBRE : GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE
C.C.: 79872376
N T T : 79872376-3
vo 02007066 DE 20 DE MARXO DE XULY
MATRICULA NO : 0308/060 DE 20 DE 12111100 DE 20 DE 121111100 DE 20 DE 121111110 DE 20 DE 1211111110 DE 20 DE 121111111111111111111111111111111111

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00252310 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE: GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, SUAREZ MORA DORIS, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, FELIPE Y JUAN CARLOS GUZMÁN ESPITIA, ; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.80.505.084 NOMBRANDO A ESPITIA DIEGO ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, INCLUYENDO LAS ENAJENACIONES Y GRAVÁMENES DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE DICHO GIRO. B) EL FACTOR PODRÁ, A NOMBRE DE LOS PREPONENTES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, TALES COMO IMPUESTOS MUNICIPALES, LICENCIAS DE SANIDAD, DE FUNCIONAMIENTO, DE CONSTRUCCIÓN Y TODO LO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. C) EL FACTOR OBRARÁ SIEMPRE EN NOMBRE DE SUS MANDANTES Y ASÍ LO EXPRESARÁ



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EN RELACIÓN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; MIENTRAS ASÍ LO HICIERE Y NO EXCEDA O VIOLE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES, EL FACTOR OBLIGARÁ A LOS PREPONENTES. SEGUNDA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "EL FACTOR" SERÁ DE MANERA GRATUITA SIN ESTIMACIÓN DE CUANTÍA EN PRO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TERCERA: EL FACTOR NO TENDRÁ LIMITACIONES Y SU TÉRMINO DE DURACIÓN ES DE FORMA INDEFINIDA. CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

· 

rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Cárparas de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> <u>Inicio (/)</u>

« Regresar

《光教》

> Registros

Estado de su Trámite

>(<RutaNacional)

>RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS **EFRAIN** 

**☑** REGISTRO MERCANTIL

Compri

(http://linea.ccb.org.co/certi/

Ver Expediente...

♣ Representantes

Legales

Actividades Económicas

8544 Educacion de

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es

Sociedad ó Persona Juridica

Principal ò Sucursal por favor solicite el Certificado de

Existencia y Representación

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Legal, Para el caso de las Personas Naturales.

Matricula

universidades

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Formatos CAE

> Estadísticas

>(/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

Sigla

Cámara de

**BOGOTA** 

comercio

Identificación

CEDÚLA DE CIUDADANIA 19172081

# Registro Mercantil

Numero de Matricula

500678

2017

Último Año

Renovado

Fecha de

Renovacion

20171012

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Indefinida

19920527

Estado de la matricula

ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

Organización

Beneficiario Ley

1780?

valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!

√ BOGOTA

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión

Categoria de la PERSONA NATURAL Matricula **Empleados** Afiliado

Acceso

Información de Contacto

nups.nwww.rues.org.corexpediente

Información Financiera

2012

2013

2014

2015

2016

2017

Acceso

Renovaciones Años Anteriores

<u>Bienvenido</u> naruhiano@supertransp

valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!

(/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión

maps://www.rdes.org.corexpedience

213

3/3

> Estadisticas

Ir a P<sup>±</sup> To RUES anterior (bttp://versionanterior.rues.org.co/Rues\_Web)
Guia aua io (rue.rues.org.co/GuiaUşuerioPublico/index.html)

amaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es o

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

▶ !nicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadisticas

**>**GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

☑ REGISTRO
MERCANTIL

Sigla

Cámara de

camara de

BOGOTA

comercio

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 80505084

Registro Mercantil

Numero de

2479357

Matricula

2019

Último Año Renovado

Fecha de

20190307

Renovacion

20140724

Fecha de Matricula Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la

matricula

**ACTIVA** 

Fecha de Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

Organización

Categoria de la

PERSONA NATURAL

Matricula

Empleados

Afiliado

Beneficiario Ley

1780?

`**≡\_**Compri (http://linea.ccb.org.co/certii

Ner Expediente...

† Representantes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.p. 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Certificados en Linea

Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Matricula

## Información de Contacto

BOGOTA DC

Acceso

<u>Bienvenido</u>
valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión

nups.nwww.rues.org.corexpenience

GOTA

11.5

sucursales

æ X

#### Razon Social ó Nombre

- + CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GCARS

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

#### Información Financiera

2014

2015

2016

2017

2018

2019

#### Renovaciones Años Anteriores

Acceso mups.nwww.rues.org.corexpediente

Bienvenido valentingsubiano@supertransportegerovarion (/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión

(ZRMZSol)

> Estadisticas

.

.

Ir a P<sup>3</sup> Ca RUES anterior (bttp://versionanterior.rues.org.co/Rues, Web)
Guia Suario(http://vvsc/rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Carnaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

SUAREZ MORA DORIS

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

☑ REGISTRO

MERCANTIL

A. 1867 1.5

> Inicio (∠)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

Sigla

Cámara de

comercio

Identificación

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

CEDULA DE CIUDADANIA 51673497

> Estadisticas

# Registro Mercantil

Numero de

1457518

**BOGOTA** 

Matricula

Último Año

Renovado

20170509

2017

Fecha de Renovacion

Fecha de Matricula 20050303

Indefinida

Estado de la

Fecha de Vigencia

matricula

CANCELADA

Fecha de

Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

Organización

PERSONA NATURAL

Categoria de la <sup>'</sup>Matricula

**Empleados** 

Afiliado -

Beneficiario Ley

1780?

Compri (http://linea.ccb.org.co/certil

L Ver Expediente...

**†** Representantes Legales

#### Actividades Económicas

8522 Educacion media academica

8521 Educacion basica

secundaria ·

8523 Educacion media tecnica y de formacion

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica

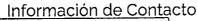
Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de

Existencia y Representación Legal. Para el caso de las

Personas Naturales.

Establecimientos de Comercio y Agencias solicité el Certificado de

Matricula



valentinarubiano@supertransporte.gov.co!!!

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Acceso

(/Manage)

ROGOTA DC **√** BOGOTA

mups.nwww.rues.org.corexpeniente

1/3

<i>8/7/2</i> 019	TO SECTION OF THE PROPERTY OF	en namen en la maria de la companya	lpdex	and the second second	aragian daragain		æ
r a Pa RUES anterior (bttp://versiona				¥	Lalantin	Ver Oertificado de Exist	
Sulai Visuario (turk Kvvv) rues org.co. Camaras de Comercio (/Home/Directorio	/QDiadeuricoPublico/index. Qué es	<u>htali)</u> 139 NC el RUES? (/Ha		1	vateritine	irubiano@supertran <u>spaktp.govi</u> co <u>codigo_camara=04&amp;matric</u>	
X				22	19 FEB. 1	-	
> <u>Inicio (∕)</u>	Teléfono	6904694	3124559442	_	_		
> Registros	Comercial			~~		<u>Ver Certificado ≀</u> (∕RM/Soli	
Estado de su Trámite  > (/RutaNacional)	Municipio Fiscal	BOGOTA,	D.C. / BOGOTA			codigo_camara=04&matric	
Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)	Dirección Fiscal	CL 139 NO	D, 108 36				
Formatos CAE  > (/Home/FormatosCAE)  Recaudo impuesto de	Telėfono Fiscal	6904694	3124550421				
	Correo Electrónico Comercial	institutoin	tegradodesuba@	shotmail.com			
Registro > (/Home/CamRecImpReg)	Correo Electrónico institutointegradodesuba@hotmail.com						
> Estadísticas	Fiscal						
	Información Propie sucursales	tario / Est	ablecimientos, ag	gencias o			
	42 3			٠			
	 AUTOACTIVA CON	•					
	Mostrando registros del	1 al 1 de un tota	Anterior 1	Siguiente			
			•				
	Información Financ	ciera					
	* .						
	2013					•	
	2014						
	2015						
	2016						
	2017						
	Renovaciones Años A	Anteriores					

Años Fecha Renovación
2017 20170509



Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co.!!! (/Manage)

<u>Cambiar Contraseña</u> (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión 8/7/2019

> 10 80000

\_Inde:

ra P<sup>±</sup> Tia RUES anterior (http://wersionanterior.rues.org.co/Rues. W suia) saaria.ku: //BIKWYEBEB.GPC/67401181351/BIHBK/KMXCS/971/BSB

Consulta de Uso de Suelos - IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
 (Ahme/DirectorioRenovacion)
 Reyston Nacional de Tunsmo - NNT (http://mit.confecamaras.co/Map)
 Reyston Nacional de Tunsmo - NNT (http://mit.confecamaras.co/

» Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)

» Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)

» Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)

> Registros (http://rur

» Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Camaras de

Estado de su Trámite

Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

> (/RutaNacional)

<u>Cámaras de Comercio</u>

> (∕Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE
>(/Home/FormatosCAE)

Recaudo impuesto de Registro

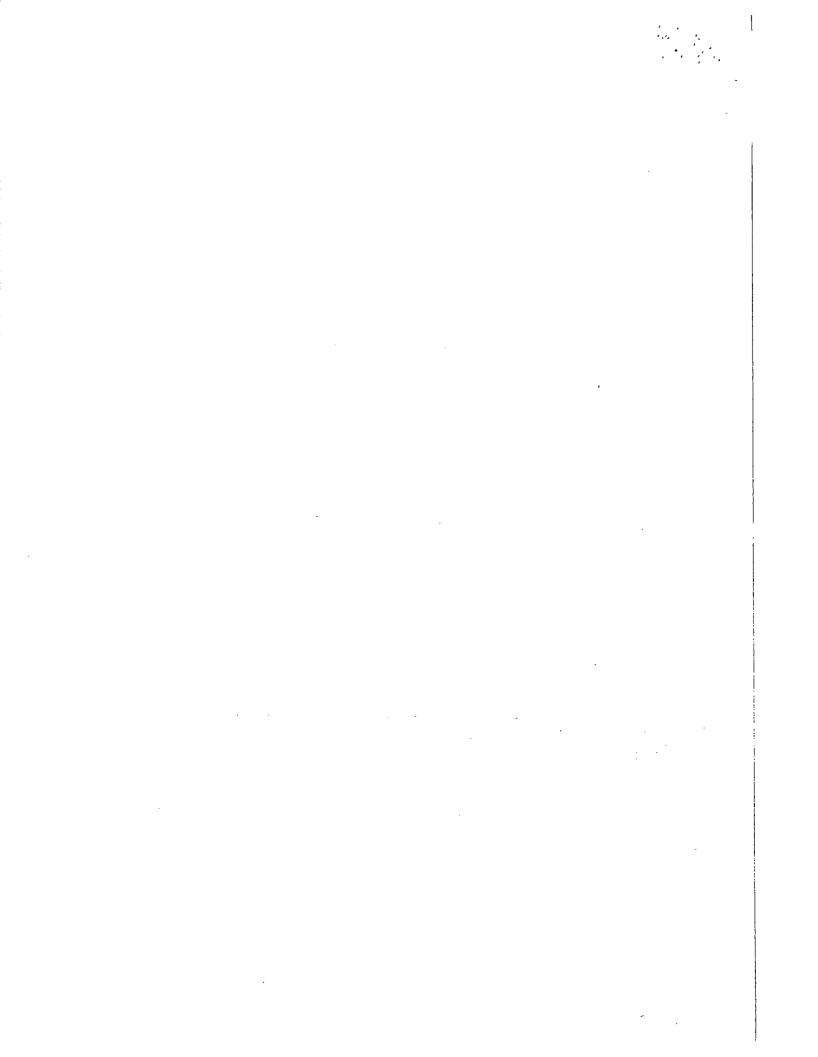
>(/Home/CamRecImpReg)

> Estadisticas



valentinarubiano@supertransporte.gov.co

Confecámaras



A RUES anterior (bittp://versionanterior.rues.org.co/Rues Web) rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

**>** <u>Inicio (∕)</u>

« Regresar

PARTIES.

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

>ALBA TORRES GONZALO

**☑** REGISTRO MERCANTIL

Compri

(http://linea.ccb.org.co/certil

T Ver Expediente...

♠ Representantes

Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de

complementarias al

8299 Otras actividades de

servicio de apoyo a las

Certificados en Linea

Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor

solicite el Certificado de

Si la categoria de la matricula es

educacion n.c.p. 5229 Otras actividades

empresas n.c.p.

transporte

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Sigla

informativo

Camara de

**BOGOTA** 

comercio

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 17332627

Registro Mercantil

Numero de

2178825

Matricula

2015

Último Año Renovado

Fecha de Renovacion 20150325

Fecha de Matricula

20120207

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la

matricula

ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

Organización

Categoria de la

PERSONA NATURAL

Matricula

**Empleados** 

Afiliado

Beneficiario Ley

Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales.

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Matricula

# Información de Contacto

Acceso mups://www.rues.big.corexpedience

Bienvenido

valentinarubiano@supertransporte.gov.co!!!

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

(/Manage)

8/7/2019		. Index		
ir a Pa An RUES anterior (attp://versior Guia Suario (utp://versior Guia Suario (utp://versiorg.co Carpayas de Comercio (/Home/Director	o/GD/æರ್ರಾಣನಂpPublico/index	<u>//eb)</u> . <u>ht6b</u> , 139 NO, 104 59 P 2 <u>el RUES? (/Home/About)</u>	valentin	Ver Ortificado de Exist arubiano@supertranappite/ssylv codigo Camara=04&matric
> <u>Inicio.(/)</u>	Teléfono	6901759 3115335667	Commit	
> Registros	Comercial			Ver Certificado :
Estado de su Trámite  > (/RutaNacional)	Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA	į	(/RM/Soli codigo_camara=04&matric
Cámaras de Comercio	Dirección Fiscal	CL 139 NO. 104 59 P z		
> (/Home/DirectorioRenovacion)  Formatos CAE	Telėfono Fiscal	6901759 3115335667		
> (/Home/FormatosCAE)	Correo Electrónico	autopremier8@hotmail.com		
<u>Recaudo Impuesto de</u> <u>Registro</u>	Comercial			
> (/Home/CamRecImpReg)	Correo Electrónico	autopremier8@hotmail.com		

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

අත 🗷

Fiscal

#### Razon Social ó Nombre

- : + CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + PREMIER TRANSITO Y TRANSPORTE

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior

Siguien

### Información Financiera

2012

2013

2014

2015

## **ENLACES RELACIONADOS**



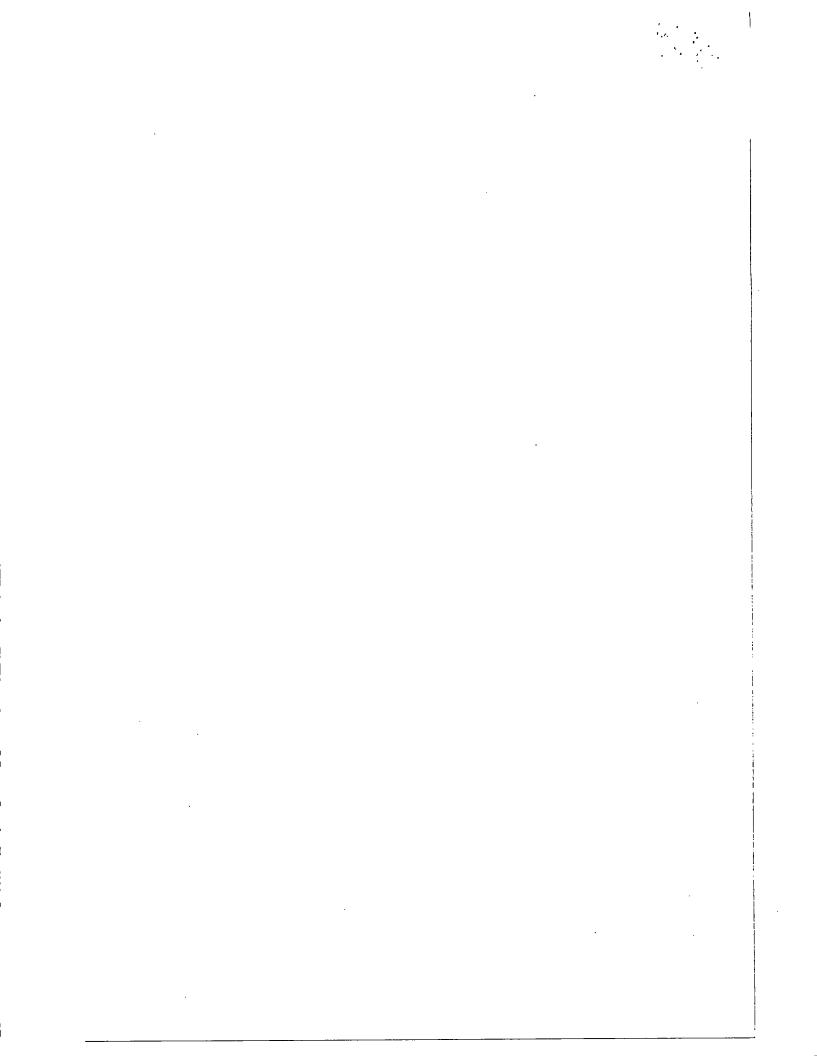
> Estadisticas

- » Sitio Web de Confecamaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Consulta de Uso de Suelos IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- Registro Nacional de Turismo RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- » Reporte de Entidades del Estado RUP (https://ree.rues.org.co)
- » Registro de Garantias Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecameras.co/)



8/7/2019

Index



Bia RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues\_Web)
Weudio(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Camaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

« Regresar

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

**⊠** REGISTRO

MERCANTIL

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite ➤ (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE > (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

Sigla

informativo

Cámara de

comercio

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 11384063

2706849

2017

20170726

20160707

00000000

00000000

PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL

**ACTIVA** 

**BOGOTA** 

>RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

> Estadísticas

Registro Mercantil

Numero de

Matricula

Último Año Renovado

Fecha de Renovacion

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

Fecha de Cancelación

Tipo de

Organización

Categoria de la

Matricula

**Empleados** 

Afiliado

Beneficiario Ley

Compri (http://linea.ccb.org.co/certis

(1) Ver Expediente...

♠ Representantes Legales

**Actividades Económicas** 

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Linea

Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales,

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Matricula

# Información de Contacto

BOGOTA, D.C.

Acceso nups //www.rues.org.co/expediente

<u>Bienvenido</u> valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesion turnovrues.org.co/@fategoadopublico/index.ht/foll 42 NO. 8 A - 95 OF 202

Carparas de Comercio (/Home/Directorio Renovacionia)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Sales.

Ver Certificado de Exist rubiano@supertransperts.egy\_co

> Ver Certificado (ZRM/Sol

codigo câmara-04&matric

codigo\_camara-04&matric

> Inicio (/)

Teléfono Comercial 5941000

> Registros

Estado de su Trámite

Municipio Fiscal

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

> (/RutaNacional)

Dirección Fiscal

CL 42 NO. 8 A - 95 OF 202

Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

> (/Home/FormatosCAE)

Telėfono Fiscal Correo Electrónico

pruebasgestionticccb@gmail.com

Recaudo Impuesto de Registro > (/Home/CamRecImpReg) Comercial

Correo Electrónico

Fiscal

pruebasgestionticccb@gmail.com

> Estadisticas

Información Propietario / Establecimientos, agencias o



#### Razon Social ó Nombre

+ CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Siguiente

Renovaciones Años Anteriores

Años

Fecha Renovación

2016

00000000

2017

20170726

## **ENLACES RELACIONADOS**



- Sitio Web de Confecamaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Consulta de Uso de Suelos IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- Registro Nacional de Turismo RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeoLrues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)



(bttp://versionanterior.rues.org.co/Rues\_Web) Avvorrues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

1-3-321-4

> Inicio (/) > Registros « Regresar

Carparas de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

>GALEANO LANCHEROS JULIO **CESAR** 

REGISTRO MERCANTIL

Estado de su Trámite > (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Formatos CAE > (/Home/FormatosCAE)

Sigla

Recaudo Impuesto de

Registro > (/Home/CamRecImpReg) Cámara de

**BOGOTA** 

comercio

> Estadísticas

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 1030559413

Registro Mercantil

(http://linea.ccb.org.co/certil

Numero de Matricula

2852138

Último Año

2019

Renovado

Fecha de

20190312

Renovacion

Fecha de Matricula

20170809

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la

matricula

**ACTIVA** 

Fecha de Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

Organización

Categoria de la

PERSONA NATURAL

Matricula

Afiliado

1780?

**Empleados** 

Beneficiario Ley

<u> Compri</u>

P Ver Expediente...

† Representantes Legales

Actividades Económicas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 7020 Actividades de consultoria de gestion

Certificados en Linea

Si la categoria de la matricula es Sociedad o Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales,

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Matricula

Acceso

<del>Información de Cont</del>acto

(/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión

2018

2019

Renovaciones Años Anteriores

Años

Fecha Renovación

2017

20170809

ENLACES RELACIONADOS

SILO VADO CONSEQUIDAR ADDIGADA DO CONSEQUIDA DE CO

ACCO Consula de Uso de Suelos - IUS (httbazagetonfecamaras.co/Map)

J. Registro Nactorat de Tarismo - RNT (http://mt.confecamaras.co/map)

mups://www.rdes.org/.co/cxpeurente

<u>Cambiar Contraseña</u> (/Manage/ChangePassword) Cerrar Sesión Cornercio (http://ivc.confecamaras.co/)



valentinarubiano@supertransporte.gov.co

Confecamaras

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Carnaras de Comercio

>(/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

>(/Home/FormatosCAE)

Recaudo impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

ha RUES anterior (bttp://versionanterior.rues.org.co/Rues Web) rues.org.co/GuiaUsuarjoPublico/index.html)

Camaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

>CARRILLO SUAREZ CARLOS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

☑ REGISTRO

MERCANTIL

> Inicio (/)

« Regresar

**ALBERTO** 

SSJECTION ...

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE > (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

Sigla

informativo

Càmara de comercio

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 1019022506

> Estadísticas

Registro Mercantil

Numero de

2815154

Último Año

Renovado

Matricula

2017

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

20170511 Indefinida

Estado de la

**ACTIVA** 

matricula

Fecha de

Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL

Organización

Categoria de la Matricula

**Empleados** 

Afiliado

Beneficiario Ley

1780?

Compri (http://linea.ccb.org.co/certil

(1) Ver Expediente...

♠ Representantes Legales

Actividades Económicas

7110 Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica 8523 Educacion media tecnica y de formacion

laboral

Certificados en Linea

Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales.

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Matrícula

Información de Contacto

Municipio

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Acceso

Comercia<u>sienvenido</u> valentinarubiano@supertransporte.gov.co!!! (/Manage)

<del>150 A.NO. 9</del>6 A - 71 OF 201

valentinarubiano@supertransperte.govico

codigo câmara=04&matric

codigo\_camara=04&matric

Ver Ortificado de Exist

Ver Certificado :

(/RM/Soli

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trâmite > (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

Camaras de Comercio (/Home/DirectorioR@novaeiori):l

Formatos CAE > (/Home/FormatosCAE)

<u>Recaudo Impuesto de</u> Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadisticas

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CL 150 A NO. 96 A - 71

Telėfono Fiscal 3204942829

Correo Electrónico

Correo Electrónico

carrifi@hotmail.com

Comercial

Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

carrifi@hotmail.com

(X) Ø

Razon Social ó Nombre

- + CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA C

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Siguiente Anterior

Información Financiera

2017

Renovaciones Años Anteriores

Fecha Renovación

2017

20170511

## **ENLACES RELACIONADOS**



- Sitio Web de Confecâmaras (http://www.confecamaras.org.co)
- » Consulta de Uso de Suelos IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- Registro Nacional de Turismo RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- » Reporte de Entidades del Estado RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantíasmobiliarias.com.co)
- » Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeolrues.org.co/)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)



¿Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

☑ REGISTRO

MERCANTIL

Compra

(http://linea.ccb.org.co/certif

T Ver Expediente...

† Representantes

Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de

servicio de apoyo a las

Certificados en Linea

Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de

Existencia y Representación

Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica

educacion n.c.p. 8299 Otras actividades de

empresas n.c.p.

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite > (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAF

> (/Home/FormatosCAF)

Recaudo Impuesto de Registro

>(/Home/CamRecImpReg)

> Estadisticas

➤GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de

**BOGOTA** 

comercio

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 79872376

Registro Mercantil

Numero de

3087066

Matricula

Último Año

Renovado

2019

Fecha de Matricula

20190320 Indefinida

Fecha de Vigencia

**ACTIVA** 

Estado de la matricula

Fecha de

Cancelación

Tipo de

PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL

Organización

Categoria de la

Matricula

**Empleados** 

Afiliado

Beneficiario Ley

1780?

Ν

Información de Contacto

Municipio

BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Comercial

Bienvenido

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesion

Legal. Para el caso de las Personas Naturales,

Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Matricula

Acceso

valentinarubiano@supertransporte.gov.co!!! (/Manage)

nups://www.rues.org.co/expediente

Cárnaras de Comercio (/Home/Directorio Rémovaeion)) l

¿Qué es el RUES? (/Home/About)

> inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite > (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadisticas

BOGOTA, D.C., / BOGOTA Municipio Fiscal

Telefono Fiscal 3157414945

Correo Electrónico

Dirección Fiscal

carlos1esp@gmail.com

CL 132 BIS NO. 136 - 59

Comercial

Correo Electrónico

carlos1esp@gmail.com

Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Ø

#### Razon Social ó Nombre

Ø

- CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GCARS
- CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIEN

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Ver Certificado de Exist

Ver Certificado

(ZRM/Sol

codigo\_camara=04&matric

codigo camara-04&matric

valentinarubiano@supertransporta.gsylco

.............

Información Financiera

2019

## **ENLACES RELACIONADOS**



- » Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Consulta de Uso de Suelos IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- Registro Nacional de Turismo RNT (http://rnt.confeçamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantias Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeoLrues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)





# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Scrucios Postales Nacrunales S.A. NIT 560 062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nat. 01 8000 111 216

#### REMITENTE

SUPERINTENDENCIA DE PHERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio di selectad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envio:RA150142636CO

## DESTINATARIO

Nombrel Razón Social: Alba Torres Gorizalo - Cea Autoactiva Conducir

Dirección:CALLE 139 No. 104 59

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111141136 Fecha Pre-Admisión: 16/07/2019 15:30:11

Mm Transparte Lis de carga 000280 del 20/05/200 Mm Transparte Lis de carga 000280 del 20/05/200 Mm TC Res Musajeria Express 081867 del 09/09/200

OUIEN REGINE

推。" រក្